**Circular**
**DM-DVM-AC-DRTE 005-2025**

| | |
|---|---|
| **Para:** | Directores(as) Regionales de Educación<br>Supervisores(as) de Educación<br>Directores(as) Centros Educativos<br>Funcionarios(as) del Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación<br>Asesores(as) Regionales de Informática Educativa de Alajuela y San José Central |
| **De:** | Andrés Rodríguez Boza<br>Director Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación |
| **VB:** | Guiselle Alpízar Elizondo<br>Viceministra Académica |
| **Fecha:** | 19 marzo 2025. |
| **Asunto:** | Ampliación de las disposiciones generales del Programa Nacional de Formación Tecnológica (PNFT) para priorizar la atención de estudiantes en informática educativa, implementar la malla curricular de formación tecnológica en Colegios Técnicos Profesionales (CTP) y optimizar el uso de los recursos tecnológicos para la atención de la población estudiantil**.** |

ANDRES FABRICIO RODRIGUEZ BOZA (FIRMA) — Firmado digitalmente por ANDRES FABRICIO RODRIGUEZ BOZA (FIRMA) Fecha: 2025.03.28 09:32:01 -06'00'

GUISELLE ALPIZAR ELIZONDO (FIRMA) — Firmado digitalmente por GUISELLE ALPIZAR ELIZONDO (FIRMA) Fecha: 2025.04.04 09:55:28 -06'00'

---

**Estimados(as),**

**Considerando:**

- Que la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE) es el órgano técnico responsable en el Ministerio de Educación Pública según Decreto Ejecutivo Nº 38170-MEP Art-95 sección III, de analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la gestión, experimentación e introducción de las tecnologías de información y comunicación para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula, favoreciendo la labor del

docente, así como el uso y apropiación de los recursos digitales, para el desarrollo bajo el enfoque de “Educar para una nueva ciudadanía”.

- Que en adición a la circular **DVM-AC-CIR-0002-02-2024,** asunto **Disposiciones Generales para implementación del Programa Nacional de Formación Tecnológica (PNFT), curso lectivo 2024,** relacionado con las “Sugerencias para la confección de los horarios de la asignatura de Formación Tecnológica”, se especifica la priorización de atención a las personas estudiantes según criterios técnicos y legales para conservar el principio de equidad e igualdad.
- En apego a la circular **DVM-AC-CIR-0003-02-2025**, asunto **Disposiciones y lineamientos generales para el curso lectivo 2025,** la cual en el punto 6 contiene el enlace a las “Orientaciones para el proceso educativo 2025”, establecidos por la Dirección de Desarrollo Curricular donde se especifica la modalidad horaria en las lecciones de Informática Educativa en el servicio de Educación Preescolar.
- Que en adición a la circular **DVM-AC-DRTE-001-02-2025**, asunto **Rol de los funcionarios asignados a los centros educativos conocidos anteriormente como Programa Nacional de Innovación Educativa,** se emite criterio con respecto a la asignatura de Informática Educativa en Colegios Técnicos Profesionales.
- En apego a la circular **DVM-AC-DRTE-01-01-2024,** asunto **Disposiciones Generales para implementación del Programa Nacional de Formación Tecnológica (PNFT), curso lectivo 2024,** se emite criterio con respecto a optimizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos existentes en los centros educativos para atender las demandas que implica la inclusión de las tecnologías en la práctica pedagógica y los procesos asociados.

Se emite la presente circular, la cual amplia las orientaciones generales del Programa Nacional de Formación Tecnológica (PNFT) para el curso lectivo 2025 en atención a lo disposiciones de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE), que deben ser atendidas por autoridades educativas, así como por los docentes nombrados para impartir la malla curricular de Formación Tecnológica en las lecciones de Informática Educativa.

1. **Orientaciones para la priorización de atención y distribución horaria de las lecciones de Informática Educativa.**

   Atendiendo las particularidades que tiene cada centro educativo, se brindan indicaciones con respecto a la prioridad de atención de escolares en las lecciones de Informática Educativa:

   - En cumplimiento a la ley 7600 dar prioridad de atención, según corresponda en su centro educativo, a Aula Integrada, Aula Edad, III Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional.

   - Atender los niveles completos para garantizar igualdad de oportunidades entre estudiantes de un mismo nivel.

- Al asignar las lecciones por grupo o sección, estas deben mantenerse en bloques de dos lecciones continuas.
- En caso de primaria, una vez atendidos Aula Integrada y Aula Edad, priorizar la atención de escolares según el siguiente orden: sexto, quinto, cuarto, tercero, segundo, primero, Ciclo Transición y Materno Infantil (grupo interactivo II).
- En caso de secundaria, una vez atendidos "III Ciclo y Educación Diversificada Vocacional", priorizar la atención de las personas estudiantes según el siguiente orden: noveno, octavo y sétimo.
- En caso de Ciclos Transición y Materno Infantil (grupo interactivo II), según el documento "Orientaciones pedagógicas curso lectivo 2025", emitido por la Dirección de Desarrollo Curricular se contemplan **2 modalidades de atención** en Informática Educativa:
    - Servicio de informática de 80 minutos a la totalidad del grupo.
    - Servicio de informática de 40 minutos a la totalidad del grupo.

2. **Orientaciones para Colegios Técnicos Profesionales que cuentan con docente de Informática Educativa nombrado y equipamiento tecnológico asignado.**

- Atendiendo las particularidades en Colegios Técnicos Profesionales (CTP), que cuentan con docente de Informática Educativa nombrado y el equipamiento requerido, considérese lo siguiente:
    - Como se cita en la circular **DVM-AC-DRTE-001-02-2025,** no se implementa la malla curricular de Formación Tecnológica en el III Ciclo ya que esta asignatura no forma parte de la malla curricular para esta modalidad. La persona docente de Informática Educativa dedicará su carga de lecciones en el trabajo que se especifica en el punto 2 de dicha circular.
    - En los casos particulares de centros educativos que manifiestan el interés de continuar el trabajo en Informática Educativa a partir de la implementación de la malla curricular del PNFT se respalda la continuidad del modelo de enseñanza planteado, la cual deberá realizarse conforme a lo establecido en las orientaciones generales del PNFT 2025, con la salvedad que la evaluación debe ser de carácter **diagnóstica** y **formativa,** sin condicionar la promoción de aprobado o reprobado para las personas estudiantes ya que esta asignatura no forma parte del plan de estudio de la modalidad de CTP.
- **Orientaciones para optimizar el uso de los recursos tecnológicos con la población estudiantil.**
    - Es fundamental que el centro educativo identifique el equipamiento disponible para integrar tecnologías en la práctica pedagógica y sus procesos. Esto abarca equipos adquiridos con fondos propios, dispositivos del Programa 3 y laboratorios de informática, entre otros.

- Con respecto al uso del equipamiento tecnológico dispuesto para la implementación de la malla curricular de Formación Tecnológica en las lecciones de Informática Educativa, tal y como se cita en la circular DVM-AC-DRTE-01-01-2024 en el punto 6 se establece específicamente para el aprovechamiento del laboratorio de informática educativa lo siguiente: “El laboratorio de informática educativa estará al servicio del centro educativo, incluyendo el cuerpo docente, administrativo-docentes, técnico-docentes, durante las franjas horarias que no choquen o interfieran con el módulo horario del PNFT.”

- De acuerdo con la circular citada en el punto 3.2, es necesario coordinar acciones para optimizar el uso del laboratorio de informática educativa; respetando la franja horaria destinada a la implementación de la malla curricular de formación tecnológica. Esto requiere que el centro educativo identifique los espacios disponibles para ser utilizado por otras asignaturas.

- Es de interés de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE) promover la optimización del uso de los recursos tecnológicos dispuestos en los laboratorios. Su aprovechamiento puede estar a cargo del cuerpo docente, administrativo-docente, técnico-docente y el estudiantado, según lo determine el centro educativo.

- Para el uso de los recursos tecnológicos, el centro educativo debe establecer los controles necesarios conforme a la Ley de Control Interno, asegurando una gestión eficiente a nivel administrativo, técnico y pedagógico que garantice su resguardo, permanencia y funcionalidad.

- Desde de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación (DRTE) se reitera el compromiso de apoyar los procesos pedagógicos gestionados por los centros educativos para la inclusión y aprovechamiento de las tecnologías digitales, según lo establecido en la Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación (PATDE) y su eje de acción, el Modelo para la Inclusión de Tecnologías Digitales en Educación (MITDE).

Se agradece el compromiso en la implementación de estas disposiciones.

C.c Despacho Ministerial
Despacho Académico
Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Despacho Administrativo
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional
Dirección de Desarrollo Curricular
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
Sr. Andrés Fabricio Rodríguez Boza, Director de Recursos Tecnológicos en Educación
Sr. Esteban Arroyo Pacheco , Subdirector Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación
Sra. Kattia Fallas Fallas jefe, Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación DIDI
Sra. Ana Gabriela Fuentes Castro, Jefe técnico en Educación 1 Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación DIDI

Sra. Kattia Ocampo Fonseca, Asesora Administración Educativa DRTE
Sr. Jason Mejía Rodríguez, Oficinista DRTE

Elaborado por: YVA/MPA
Revisado: ARB//KFF/GCF
Avalado por: GAE